



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXPEDIENTE CUDAP UNC N° 7851/2019 - INTIMACION JUBILADOS

VISTO:

El Expediente N° 7851/2019, por el que la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba, eleva certificados de servicios del Personal NoDocente de esta Facultad, que se encuentra en condiciones de ser intimado; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente emisión se produce en aplicación de las disposiciones de la Ordenanza N° 02/08 del Honorable Consejo Superior, por la que se establece la obligatoriedad de iniciación de los trámites jubilatorios del personal No Docente de la Universidad Nacional de Córdoba que supere los 65 años de edad.

Que la Dirección General de Personal de la U.N.C. elaboró un instructivo para la aplicación administrativa de dicha ordenanza.

Que en el mismo se dispone que la intimación a iniciar los trámites jubilatorios al personal alcanzado por esa normativa, debe realizarse mediante Resolución Decanal, conjuntamente con la entrega de la Certificación de Servicios y Remuneraciones correspondiente.

Que el Sr. JOSE LUIS LEIVA (LEGAJO N° 26510) se encuentra comprendido dentro de los alcances del Artículo N° 2 de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Entregar al Sr. **JOSE LUIS LEIVA (LEGAJO N° 26510)** la Certificación de Servicios y Remuneraciones (obranste en Expediente N° 7851/2019), debidamente certificados por la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba y A.N.Se.S.

ARTICULO N° 2: Comunicar al Sr. **LEIVA** que a partir de la fecha de entrega de la presente documentación, la Universidad Nacional de Córdoba mantendrá la relación de empleo hasta

obtener su beneficio jubilatorio, fijando como plazo máximo 18 (dieciocho) meses desde esa fecha, según lo dispuesto en los artículos N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 02/08 del Honorable Consejo Superior.

ARTICULO N° 3: Informar al Sr. **LEIVA** que para proceder a solicitar prórroga al plazo establecido en el artículo precedente en caso de no obtener el beneficio jubilatorio en dicho término, que la iniciación del trámite de jubilación deberá realizarse dentro de los primeros 6 (seis) meses de intimado.

ARTICULO N° 4: Incluir en el Digesto Electrónico, Comuníquese a Decanato, Secretaría General y Area de Personal, Dése cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notifíquese al Interesado, Dése al Registro de Resoluciones y Archívese.

/JAO